



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0077**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: ciudadano [REDACTED] solicitud interpuesta a las quince horas y veinte minutos del catorce de agosto de 2020, solicitando de forma **ELECTRÓNICA**, lo siguiente:

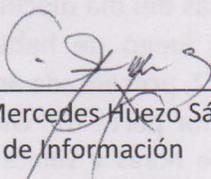
1. Se me haga del conocimiento y entrega en digital de: las actas o acta, en copia simple de límites territoriales levantados según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2587 de fecha 29 de octubre de 1958, específicamente las que fijan los límites entre los municipios de San Luis Talpa y de Olocuilta, ambos Departamento de La Paz.

Se analizó el fondo de lo solicitado por parte de la Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, indicando que el límite territorial requerido no se encuentra definido, por lo que no existen las actas requeridas. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo

electrónico uaip@cnr.gob.sv; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@jaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador;

iii) NOTIFÍQUESE


Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

